

RESOLUCIÓN No. 647
(19 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 604 DEL 16 DE MARZO DE 2020 Y SE
ADOPTAN OTRAS MEDIDAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante la Resolución No. 604 del 16 de marzo de 2020, suspendió los términos administrativos dentro de los trámites ambientales de licencias, permisos y procedimientos sancionatorios, así como los términos de los procedimientos de cobro coactivos, las reclamaciones de tasa por uso de agua, tasa retributiva, tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y por aprovechamiento forestal, desde el día 17 hasta el 20 de marzo de 2020, tras haberse declarado la emergencia sanitaria en el territorio nacional y la alerta amarilla en el Departamento del Huila el pasado 13 de marzo de 2020.

Que a través del Decreto No. 0091 de fecha 16 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento del Huila declaró por el término de hasta seis meses, la situación de calamidad pública como consecuencia de la presencia del Coronavirus (COVID-19) en el departamento, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1523 de 2012.

Que así mismo, a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República Iván Duque Márquez, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de evitar la propagación de la pandemia del virus COVID -19 y contener efectos de la misma.

Que una de las principales medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud - OMS, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de términos adoptada mediante la Resolución No. 604 del 16 de marzo de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluida la atención presencial al público allí establecida, la cual seguirá adelantándose a través de los siguientes canales de atención:

Teléfono fijo: 8765017 (Neiva)
8354422 (Pitalito)
8332444 (Garzón)
8370080 (La Plata)

Línea Gratuita: 018000960260.

Línea Celular: 320348755

WhatsApp: 3185396697
3138863431

Correo electrónico:
radicacion@cam.gov.co
camhuila@cam.gov.co

Página web:
www.cam.gov.co

Redes sociales:
Facebook: CAM
Twitter: @camhuila
Instagram: cam_huila

Parágrafo Primero: Durante el término de vigencia de la presente Resolución se suspenderán las visitas técnicas de campo a excepción de las requeridas con carácter de urgencia y/o prioridad, las cuales serán valoradas y ordenadas por los jefes de dependencia.

Parágrafo Segundo: La suspensión de términos establecida en el presente artículo implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en jurisdicción de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de la presente Resolución el horario laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, será el siguiente:

Jornada Continua de 7:00 a.m. a 3:30 p.m, con media hora para la toma del almuerzo.

Parágrafo: Los Subdirectores, Directores Territoriales, y Jefes de Oficina de la Corporación Autónoma Regional del Ato Magdalena CAM, coordinarán con sus respectivos equipos de trabajo mecanismos de trabajo en casa por medios electrónicos para aquellos servidores públicos que se encuentren en tratamiento especial por enfermedad, mujeres en estado de embarazo, con patologías respiratorias crónicas, inmunodeprimidos, inmunosuprimidos, con insuficiencias cardiacas, o aquellos que presenten síntomas de gripe. La supervisión de las actividades realizadas por estos servidores públicos, estará a cargo de cada Subdirector, Director Territorial o Jefe de oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la gaceta ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones, Direcciones Territoriales, Jefes de oficina y al público en general a través de los distintos medios de comunicación disponibles con el fin de garantizar su conocimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Proyectó:  Jully Andrea Cuellar Ruiz.
Profesional Universitario SRCA